

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franco. trimestre 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 Marzo.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.**

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	99.421 35
D. José Montesinos Rubio.	500 "
» José Tomás Melgarejo.	2.000 "
» José Melgarejo Escario.	1.000 "
» Antonio Melgarejo Escario.	500 "
» Joaquin Melgarejo Escario.	250 "
» Manuel Melgarejo Escario.	250 "
D.ª Antonia Borja, viuda de Noguera, D.ª Soledad Stárico, viuda de Ametller y la Sra. Marquesa de Río-florido, producto de las dos funciones patrióticas celebradas en el Teatro-Circo y plaza de toros, en la noche del 23 y tarde del 24 del pasado mes.	17.222 37
Sres. Hijos de Hidalgo, por derechos de su galería que le correspondieron en la función patriótica, celebrada en el Teatro Circo, en la noche del 23 del pasado.	56 40
<b>TOTAL.</b>	<b>121.200 12</b>

**Primera sección.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una instancia suscrita por D. G. Siegrist, del comercio de esta Corte, en súplica de que se le manifieste si las puntillas de algodón denominada «Cordonnet Jacquart» y «Guípures», de las que acompaña una colección de muestras, deben adeudar por la partida 363 del Arancel, haciendo presente al propio tiempo que si dichas puntillas tuvieran que adeudar por la partida 141, resultarían recargadas con el 200 por 100 de su valor:

Resultando del examen de las citadas muestras, que todas ellas carecen del punto poligonal ó de tul, que por regla general tienen las puntillas comprendidas en las partidas 140 y 141, y que si bien para su fabricación se emplean telares semejantes á los de las trencillas, á las cuales se les ha aplicado el mecanismo Jacquart, conservan aquéllas su propio carácter, que las lleva á figurar en el grupo de tejidos, no obstante su mayor ó menor analogía con el ramo especialísimo que se designa con la frase genérica de pasamanería:

Considerando que en tal concepto, la verdadera analogía de las puntillas de que se trata está en las imitaciones al telar de las de punto de crochet, habiéndose llegado en esto á una notable perfección del trabajo:

Considerando que interin se proceda á una amplia reforma del Arancel y se determine si es ó no conveniente crear una partida especial para las puntillas de referencia, conviene establecer un criterio fijo que haga cesar la diversidad de criterios que de algún tiempo á esta parte se observa en las Aduanas acerca del adeudo de dicha mercancía;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reinc, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que las puntillas conocidas con el nombre de «Cordonnet Jacquart» y «Guípures» de algodones adeuden por la partida 142 del Arancel.

2.º Que en tal sentido se conteste á la consulta del interesado.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1898.—López-Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

Número 2.438.

**REAL ACADEMIA**

DE

**CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS**

**PROGRAMA**

para el concurso ordinario de 1899, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

**TEMA**

Constitución de la familia castellana, aragonesa, navarra y catalana. Estudio analítico y sintético del matrimonio, viudedad, paternidad, filiación y testamentifacción, comparando la legislación que rige en cada región, haciendo notar si las diferencias nacen de la ley ó de las costumbres. Solución de unidad que cabría dar á este problema en el porvenir.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallara mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accessit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá

en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1899; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accessit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 15 de Abril de 1898.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

**Ninguno.**

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
1	Dirección general del Tesoro público. — Tesorería de Hacienda de Almería.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
2	Idem.—Idem de Cuenca.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
3	Idem.—Idem de Murcia.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
4	Idem.—Idem de Orense.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
5	Idem.—Idem de Salamanca.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
6	Idem.—Depositaria especial de Cartagena.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem.—Tesorería de Hacienda de Huesca.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
8	Idem.—Idem de León.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	»	»	»
9	Idem.—Idem de Lérida.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	»	»	»
10	Idem.—Idem de Canarias.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	»	»	»
11	Idem.—Idem de Cáceres.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
12	Idem.—Idem de Coruña.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
13	Idem.—Idem de Jaén.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
14	Idem.—Idem de Lérida.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
15	Idem.—Idem de León.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
16	Idem.—Idem de Valladolid.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
17	Idem.—Idem de Granada.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.000	»	»	»
18	Idem.—Idem de Ciudad Real.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
19	Idem.—Idem de Guadalajara.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
20	Idem.—Idem de Santander.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
21	Idem.—Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
22	Idem.—Tesorería de Hacienda de Valencia.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	»	»	»
23	Idem.—Idem de Castellón.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
24	Idem.—Idem de Gerona.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
25	Idem.—Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
26	Idem.—Tesorería de Hacienda de Huelva.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
27	Idem.—Idem de Huesca.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
28	Idem.—Idem de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
29	Idem.—Idem de Toledo.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
30	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de León.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
31	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
32	Idem.—Idem de Albacete.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
33	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
34	Idem.—Idem de Alicante.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
35	Idem.—Idem de Castellón.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
36	Idem.—Idem de Coruña.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
37	Idem.—Idem de Granada.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
38	Idem.—Idem de Huesca.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
39	Idem.—Idem de Lérida.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
40	Idem.—Idem de Orense.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
41	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
42	Idem.—Idem de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
43	Idem.—Idem de Salamanca.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
44	Idem.—Idem de Sevilla.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
45	Idem.—Idem de Toledo.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
46	Idem.—Idem de Valladolid.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
47	Idem.—Idem de Canarias.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
48	Dirección general de Aduanas. —Registro de puerto franco de cabrar (Canarias).	3. <sup>a</sup>	Interventor.	1.250	»	»	»
49	Idem.—Aduana de Cartagena.	2. <sup>a</sup>	Pesador.	1.000	»	»	»
50	Idem.—Idem de Algeciras.	3. <sup>a</sup>	Alcaide.	1.250	»	2.000	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

(Se continuará)

Tercera sección.

Número 2.435.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

## SECRETARÍA

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la caja de la Excm. Diputación provincial, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1897, ó sea en el primer semestre del corriente año económico, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y conceptos de los pagos.

### RECAUDADO

AYUNTAMIENTOS	Ingresos extraordinarios. — Pesetas.	Existencia. — Pesetas.	Años á que corresponden los repartos por cuenta de los que se han hecho los ingresos.									TOTAL de lo recaudado. — Pesetas.	
			Por el de 1881-82	Por el de 1883-84	Por el de 1889-90	Por el de 1891-92	Por el de 1892-93	Por el de 1894-95	Por el de 1895-96	Por el de 1896-97	Por el de 1897-98		
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Abanilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.988 02	758 17	2.746 19	
Abarán.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250 83	742 50	1.993 33	
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	750 »	1.000 »	1.500 »	3.250 »	
Albudeite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	296 68	296 68	
Alcantarilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.452 31	1.229 98	3.682 29	
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250 »	250 »	
Alhama.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.168 08	3.260 »	4.000 »	8.428 08	
Archena.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.701 58	3.730 30	1.898 62	7.330 50	
Blanca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.071 75	2.027 70	3.099 45	
Bullas.	»	»	»	250 »	»	»	»	»	»	951 »	3.727 36	4.928 36	
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	397 30	1.500 »	1.897 30	
Campos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	906 87	1.179 »	2.085 87	
Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.764 01	2.840 60	9.604 61	
Cartagena.	»	»	»	»	»	»	»	4.028 »	»	9.174 96	45.644 34	58.847 30	
Cehégín.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	77 50	1.945 50	1.750 »	3.773 »
Ceuti.	»	»	»	»	»	»	»	»	310 »	»	568 57	911 80	1.790 37
Cieza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.303 51	8.717 29	12.020 80	
Cotillas.	»	»	1.696 31	1.701 42	1.931 95	1.392 55	1.157 24	»	»	»	300 »	8.179 47	
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.187 60	»	1.187 60	
Fuente-álamo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.977 43	2.864 »	4.841 41	
Jumilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.008 »	16.308 90	3.600 »	20.908 98	
Librilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.548 46	872 90	2.421 36	
Lorca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.174 19	11.296 57	13.470 76	
Lorquí.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	450 »	450 »	
Mazarrón.	»	»	»	»	»	»	»	»	750 »	7.000 »	2.000 »	9.750 »	
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.866 66	»	2.866 66	
Mula.	»	»	»	»	»	»	»	»	165 »	1.450 20	1.500 »	3.115 20	
Murcia.	»	»	»	»	»	»	»	»	12.193 79	4.005 01	18.459 40	34.658 20	
Ojós.	»	»	»	»	»	»	27 11	»	»	172 89	250 »	450 »	
Pacheco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	661 40	1.400 »	2.061 40	
Pinatar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	191 72	400 »	591 72	
Pliego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	184 50	400 »	584 50	
Ricote.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500 »	»	500 »	
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900 »	»	900 »	
Totana.	»	»	»	»	»	»	»	8.393 70	7.898 75	4.558 75	1.000 »	21.851 20	
Unión (La).	»	»	»	»	»	»	»	25.105 20	2.543 92	7.370 51	14.798 21	49.817 84	
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	429 71	429 71	
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	7.000 08	4.721 18	5.202 »	16.923 26	
Venta de listas electorales.	251 22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	251 22	
Existencia en 30 de Junio de 1897.	»	8.382 84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.382 84	
<b>TOTAL</b>	<b>251 22</b>	<b>8.382 84</b>	<b>1.696 31</b>	<b>1.951 42</b>	<b>1.931 95</b>	<b>1.392 55</b>	<b>1.184 35</b>	<b>37.836 90</b>	<b>35.248 78</b>	<b>96.544 33</b>	<b>144.196 83</b>	<b>330.617 48</b>	

## PAGADO

	Existencia.	Presupuestos á que corresponden los pagos.			TOTAL de lo pagado.
		Por los de años anteriores.	Por el de 1896-97.	Por el de 1897-98.	
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por gastos de representación.	»	»	208 37	416 66	625 03
Por dietas á los Sres. Diputados de la Comisión provincial.	»	»	5.980 »	»	5.980 »
Por haberes de los empleados de la Secretaría de la Diputación.	»	»	10.667 36	10.666 32	21.333 68
Por id. de los id. de la Contaduría provincial.	»	»	4.441 96	4.441 52	8.883 48
Por id. de los id. de la Sección de cuentas del Gobierno civil.	»	»	1.270 08	952 47	2.222 55
Por id. de los id. de la id. de id. de la Diputación.	»	»	2.300 16	1.724 94	4.025 10
Por id. de los Porteros y Ordenanzas de la id.	»	»	1.666 88	1.666 56	3.333 44
Por material de la Secretaría de la id.	»	»	833 40	2.083 30	2.916 70
Por id. de la Contaduría provincial.	»	»	333 40	666 64	1.000 04
Por id. de la Depositaria de id.	»	»	91 60	183 36	274 96
Por id. de las Secciones de Cuentas municipales.	»	»	250 »	500 »	750 »
Por id. del Arquitecto provincial.	»	»	»	62 50	62 50
Por id. del Cuerpo de Carreteras.	»	»	125 »	125 »	250 »
Por haberes de los empleados de la Depositaria provincial.	»	»	1.058 44	1.058 28	2.116 72
Por id. del Escribiente de la Junta de Agricultura.	»	»	291 72	42 33	334 05
Por id. del Arquitecto provincial.	»	»	»	624 99	624 99
Por reconocimientos facultativos.	»	»	»	»	»
Por bagajes.	»	3.330 »	4.194 20	369 39	7.893 59
Por gastos del Censo electoral.	»	4.431 88	2.065 49	»	6.497 37
Por haberes de peones camineros.	»	3.562 »	12.888 29	2.070 »	18.520 29
Por asignación á los pensionados.	»	»	2.221 96	1.681 95	3.903 91
Por alquileres de la Casa que ocupa la Diputación y sus dependencias.	»	777 91	3.333 36	515 58	4.626 85
Por intereses.	»	»	2.000 »	1.000 »	3.000 »
Por dietas á los Sres. Diputados que sin ser Magistrados forman parte del Tribunal Contencioso Administrativo.	»	»	3.500 »	»	3.500 »
A la Secretaría de la Junta de instrucción pública.	»	»	80 »	»	80 »
A la Caja de fondos de 1.ª enseñanza.	»	»	2.350 09	1.982 37	4.332 46
Por haberes de los empleados del Cuerpo de Carreteras.	»	»	1.875 08	1.374 97	3.250 05
Por gastos imprevistos.	»	»	2.183 08	1.637 22	3.820 30
Por material de la Junta de Sanidad.	»	»	12 »	1.808 33	1.820 33
Por indemnizaciones.	»	»	62 50	62 50	125 »
Por mobiliario.	»	»	1.441 72	1.081 23	2.522 95
Por subvenciones.	»	»	62 50	1.208 96	1.271 46
Por obras de la Carretera provincial del Puerto de la Cadena á Balsicas.	»	»	1.000 »	375 »	1.375 »
Por obras en la Carretera provincial de la Estación de Archena á Monóvar.	»	16.049 53	»	»	16.049 53
Por existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1897.	»	3.500 »	»	»	3.500 »
	3.023 74	»	»	»	»
<b>PRESUPUESTOS PARCIALES</b>					
Por el déficit que resultó á la Academia de Bellas Artes de Murcia.	»	»	»	1.471 14	3.023 74
Por el id. id. id. á la Junta provincial de Beneficencia.	»	»	850 33	849 »	1.471 14
Por el id. id. id. al Hospital de San Juan de Dios.	»	»	20.124 25	25.759 47	1.699 33
Por el id. id. id. á la Casa provincial de Misericordia.	»	»	28.835 56	29.471 71	45.883 72
Por el id. id. id. á la id. id. de Expósitos y Maternidad.	»	»	11.452 46	10.651 90	58.307 27
Por el id. id. id. á la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	»	»	2.000 »	10.000 »	22.104 36
Por el id. id. id. al Manicomio provincial.	»	»	11.325 07	15.338 88	12.000 »
Para los gastos de la cárcel de Audiencia provincial.	»	10.255 37	762 02	7.624 25	26.663 95
	»	»	»	»	18.641 64
	3.023 74	41.906 69	144.138 33	141.548 72	330.617 48

## RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
A obligaciones del presupuesto de la provincia.	140.822 33
A la Academia de Bellas Artes de Murcia.	1.471 14
A la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	166.658 63
A la cárcel de Audiencia provincial.	18.641 64
Existencia en caja en 31 de Diciembre de 1897.	3.023 74
<b>TOTAL igual.</b>	<b>330.617 48</b>

Murcia 28 de Marzo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.  
Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente y acuerdo de la Excm. Diputación de 15 de Abril de 1898.  
Murcia 22 de Abril de 1898.—V.º B.º: El Presidente, A. Ruiz.—P. A. de la D. P., El Secretario accidental, Fermín Ponce de León.

## Sección no oficial.

## ANUNCIO

En el establecimiento de préstamos situado en la calle de Garnica, número 10, de esta ciudad, se venderán en subasta pública, ante un Notario, bajo el tipo de sus tasaciones, el día 1.º del próximo Junio y en los siguientes, si fuere preciso, á las cinco de la tarde, todos los efectos empeñados, cuyos plazos hayan vencido hasta hoy, los cuales están

señalados en los resguardos correspondientes con los números de orden 1.050 á 4.245, y proceden del año anterior.

Se avisa á los dueños de tales efectos, á fin de que puedan asistir á dicho acto.

Al principiarse éste, se manifestarán á los licitadores las condiciones por que habrá de regirse.

Murcia 1.º de Mayo de 1898.—Antonio López.

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Se-

ciudades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

# BOLETIN OFICIAL



## EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Miércoles 4 de Mayo de 1898

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### Secretaría.

Relación de los acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral de Murcia, en la sesión celebrada para cumplir lo ordenado en el art. 14 de la Ley Electoral; los que se publican en Boletín oficial extraordinario, en observancia de lo preceptuado en la citada disposición legal.

Examinadas las listas que han remitido las Juntas municipales de esta provincia, por el orden alfabético de los Ayuntamientos á que corresponden: Vistas las reclamaciones deducidas ante las mismas Juntas y los documentos presentados en su justificación; y oídas las alegaciones expuestas ante esta Junta provincial en pró ó en contra de aquéllas, con el debido examen de las pruebas documentadas aducidas, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Abanilla.

Se aprobaron las listas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de las enumeradas en el art. 13 de la ley y una nota de errores materiales, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

#### Abarán.

Fueron aprobadas las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del citado artículo, por no haberse interpuesto reclamación alguna sobre ellas.

#### Aguilas.

Quedaron aprobadas las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de las que cita dicho artículo y la nota de errores materiales, por no haberse deducido reclamación alguna contra las mismas.

#### Albudeite.

Recayó aprobación á la nota de errores materiales, por no haberse reclamado nada sobre ella.

#### Alcantarilla.

Se aprobaron las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo susodicho y la nota de errores, por no haberse producido reclamación de especie alguna contra ellas.

#### Aledo.

No habiéndose recibido las listas de este pueblo, acordó la Junta im-

poner al Alcalde la multa de 100 pesetas, y que á costa del mismo se envíe Comisionado especial para recogerlas.

#### Alguazas.

Fueron aprobadas las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del mismo artículo y la nota de errores materiales, por no haberse reclamado nada contra ellas.

#### Alhama.

Recayó aprobación á las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del repetido artículo, por no haberse interpuesto reclamación contra las mismas.

#### Archena.

Quedaron aprobadas las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del propio artículo, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

#### Beniel.

Igualmente se aprobaron las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de aquel artículo, por no haberse formulado reclamación sobre ellas.

#### Blanca.

Recayó aprobación á las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del susodicho artículo y á la nota de errores, por no haberse reclamado nada sobre ellas.

#### Bullas.

Se aprobaron las listas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del repetido artículo, por no haberse hecho reclamación alguna sobre ellas.

#### Calasparra.

También se aprobaron las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del referido artículo, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

#### Campos.

Quedaron aprobadas las listas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del mencionado artículo, por no haberse presentado reclamación contra ellas.

#### Caravaca.

Asimismo recayó aprobación en las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del expresado artículo, por no haberse interpuesto reclamación alguna sobre ellas.

#### Cartagena.

Se aprobó la lista 1.<sup>a</sup> y nota de

errores materiales, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra las mismas.

Accejiendo á lo solicitado por los interesados y teniendo en consideración que de los documentos aducidos por los mismos resultan acreditadas las circunstancias que la ley exige para poder ejercer el derecho electoral, acordó la Junta por unanimidad que se incluyan en el censo de Cartagena y en las secciones que les correspondan por razón de sus domicilios, á los individuos siguientes:

#### Distrito 1.<sup>o</sup>

Bosch y Fernández-Villamarzo Manuel  
Rivera y García Cayetano

#### Distrito 2.<sup>o</sup>

Pertega y Pérez Rafael  
Pérez y Bruno Pedro  
Soriano y López Alfonso  
Vivancos y Avilés Manuel

#### Distrito 3.<sup>o</sup>

Parado y Egea Francisco  
Carreño y Gutiérrez José  
Carreño y Gómez José María  
Martínez y Puchol José Antonio  
Oller y Martínez Juan  
Paredes y Román José

#### Distrito 4.<sup>o</sup>

Gómez y Moreno Nicolás  
Miralles y Caracena Vicente  
Reinoso y Borja Manuel  
Sierra y de la Guardia Ramón  
Velazco y Ochoa Isusi Eneferio de

#### Distrito 5.<sup>o</sup>

Castejón y Robles Juan  
Máteo y Aranda Juan  
Rosique y Serrano José  
Rosique y Serrano Fulgencio  
Rosa y Abad Ramón de la Seguí y Moreno Francisco  
Torregrosa y Bueno Miguel  
Aznar y Jorquera Diego  
Bal'ester y Martínez Isidoro  
Celdrán y Peñalver Miguel  
Clemares y Rubio José  
Celdrán y Peñalver Joaquín  
Gómez y Delgado Pedro  
Gómez y Clemente Pedro  
López y Pérez Pedro  
Martínez y Escudero Patricio  
Navarro y Cuadrado Gregorio  
Ruiz Pérez y Carrión José María  
Rosique y Serrano Joaquín  
Visedo y Padilla Alfonso

#### Distrito 6.<sup>o</sup>

Bolea y Martínez Juan  
Calderón y Galindo Antonio  
González y Castejón Salvador  
González y Castejón Antonio

Jodar y García Martín de  
Pedreño y Cegarra Alfonso  
Soto y Armero Francisco  
Soto y Martínez Mariano  
Sánchez y Sánchez José  
Almagro y Hernández José  
Blazquez y Soler Mariano  
Castejón y Martínez Manuel  
Díaz y Guillén Félix  
García y Badía Bibiano  
Jumilla y López Asensio  
Mula y Sánchez Manuel  
Mérono José  
Rodríguez y Orta Damián  
Ruiz y Chacón Pedro  
Soto y Navarro Gabriel  
Torralba Pedro  
Valentín San Martín Francisco  
García y González José  
Miras y Martínez José  
Martín y Bobadilla Alfonso  
Sánchez y Murcia Antonio  
Saura y Cuenca Vicente  
Torres y Pagán Lucas  
Castejón Angel  
Carrasco y Aliaga José  
Céspedes y Jiménez Diego  
Jiménez y Roca Pedro  
Jiménez y Saura José  
Jumilla y Félix Fulgencio  
López y Ayala Bernardo  
Pérez y Olmos Basilio  
Sánchez y García Tomás  
Sánchez y García Manuel  
Sevilla y Lucas Fernando  
Valero y Sánchez José

#### Distrito 7.<sup>o</sup>

Conesa Teodoro  
Conesa y Sánchez Andrés  
Conesa y Navarro José  
Cerezuela y Luján Agustín  
Carrión y Aparicio Joaquín  
Conesa y Cegarra Pedro  
Carrín y Sánchez Cristóbal  
García y Nieto Ginés  
Gutiérrez y Zaplana Juan  
González y Ros Francisco  
García y Perelló Asensio  
Hernández y Gómez Antonio  
Jumilla y Hernández José  
Madrid y Nieto Francisco  
Nieto y Conesa José  
Otón y Manzanares Claudio  
Ros y Garrido Fulgencio  
Sánchez y Cegarra Manuel  
Sánchez y García José  
Sánchez y Rosique Pedro  
Sánchez y Cegarra Pedro  
Sánchez y García Pedro  
Sánchez é Illán Francisco  
Torralba y Sánchez Francisco  
Vera y Pedreño Andrés  
Vera y Pedreño Ginés  
Zaplana y Martínez Juan  
Galindo y Rosique Isidoro  
Hernández y Sánchez Antonio  
Hernández y Sánchez José  
Pérez y Fructuoso Pedro

Ros y Alvaro Mariano  
Rubio y Alcobas José  
Ros y Nieto José  
Ros y Alvaro Juan  
Saura y Soto Antonio  
Segura y Carrin Juan  
Zaplana y Martínez Pedro

#### Distrito 8.º

Baños y Saura José  
Espejo y Martínez José  
Moreno y García Juan  
Murcia y Martínez Antonio  
Murcia, Ginés  
Marín y Cavas José  
Marín y Ros Mateo  
Pérez y Solano José  
Piñero y Belijar Manuel  
Ros y Marcos Juan  
Sánchez y García Vicerite  
Sánchez y López José  
Sánchez, Silverio  
Torres y Cañavate José  
Conesa y Noguera Tomás  
Catalá y López Ignacio  
Escolar y Méndez Julián  
Pérez y Ros Joaquín  
Lopez y García Francisco  
Martínez y Ambet Francisco  
Martínez y González Andrés  
Noguera y Martínez Antonio  
Noguera y Barquero Antonio  
Garrigós y Más Antonio  
Cintas y Martínez Juan  
Conesa y Hernández José  
Córdoba y Méndez Santiago  
García y Llovel Antonio  
García y García Juan  
Meca y Linares José  
Madrid y Ramírez Pascual  
Pérez y García Pedro  
Urives y Soto Gregorio  
Hernández y Mendoza Angel  
López y Martínez Francisco

#### Distrito 9.º

Ballester y Minguéz José  
Frasquel y Soto Ginés  
Inglés y Albañadejo José  
Mulero y Pérez José  
Mulero y Pérez Francisco  
Mercader y Agüera Francisco  
Madrid y Mulero Ramón  
Pérez y Agüera Andrés  
Zamora y Molero Pedro  
Zamora y Molero Francisco  
Andreu y Martínez Alfonso  
Andrés y Solano Tomás  
Cañavate y García Pedro  
Díaz y Victoria Cristóbal  
Díaz y Victoria Antonio  
García y Pérez José  
García y Hernández Andrés  
García y Morales Andrés  
López y Madrid Pedro  
López y Madrid Juan  
Madrid y Solano Ramón  
Madrid y Martínez Salvador  
Madrid y Solano Tomás  
Madrid y Martínez José  
Pérez y García Antonio  
Pérez y Díaz José  
Pérez y García José  
Pérez y García Sebastián  
Pérez y Bernabé José  
Solano y Martínez Alfonso  
Solano y Andreu Antonio  
Solano y Andreu Antonio  
Solano y Andreu Tomás  
Zapata y Pérez Alfonso

#### Cehegín.

Recayó aprobación á las listas 1.ª, 3.ª y 5.ª y á la nota de errores materiales, por no haberse deducido reclamación alguna sobre ellas.

#### Ceuti.

Quedaron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª y la nota de errores materiales por no haberse reclamado nada contra ellas.

#### Cieza.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª y la nota de errores, por no

haberse formulado reclamación de especie alguna sobre ellas.

Accediendo á lo solicitado por los interesados y teniendo en consideración que de los documentos aducidos por los mismos resultan acreditadas las circunstancias que la ley exige para poder ejercitar el derecho electoral, acordó la Junta provincial por unanimidad que se incluyan en el censo de dicho pueblo y en las secciones que les correspondan por razón de sus domicilios á los individuos siguientes:

#### Distrito 1.º

Guardiola y Abellaneda Manuel  
Piñero y López Bartolomé

#### Distrito 2.º

Morote y Segura José  
Angosto y Fernández Gabriel  
Gómez y Aguilar Pascual  
Hernández y Arca Francisco  
Martínez y Toledo Mariano

#### Distrito 3.º

Piñero y Balibrea Enrique  
Morcido y Quijada José

#### Distrito 4.º

Marín y Puche Pascual  
Torres y Ríos Juan  
Villa y Galán José  
Ato y Ramos Martín  
González y Morcillo Manuel

Habiéndose acreditado que don Julio González Marco, reúne las condiciones necesarias para ser elector en el pueblo de Cieza, fué estimada la reclamación hecha por D. José González Martínez, para que se incluyera aquél en el Censo electoral del indicado pueblo como elector elegible.

#### Cotilla.

También se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del citado art. 13 de la ley por no haberse reclamado nada contra ellas.

#### Fortuna.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª del mismo artículo por no haberse deducido reclamación alguna sobre ellas.

#### Fuente-álamo.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª por no haberse hecho reclamación alguna sobre ellas.

#### Jumilla.

Igualmente se aprobaron las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y la nota de errores materiales por no haberse reclamado nada contra ellas.

#### Librilla.

Recayó aprobación á las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y á la nota de errores por no haberse reclamado nada contra ellas.

#### Lorca.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 5.ª y la nota de errores por no haberse formulado reclamación alguna sobre ellas.

#### Lorquí.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª por no haberse reclamado nada contra ellas.

#### Mazarrón.

Quedaron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 5.ª del mencionado artículo por no haberse producido reclamación alguna sobre ellas.

#### Molina.

Igualmente se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y la nota de errores por no haberse deducido reclamación contra las mismas.

#### Moratala.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 5.ª del antedicho artículo, por que nada se reclamó sobre ellas.

#### Mula.

Recayó aprobación á las listas 1.ª y 5.ª por no haberse reclamado en forma alguna contra ellas.

Examinadas las reclamaciones producidas por D. Antonio Ibáñez Ruiz y D. Martín Perea Valcárcel, pidiendo quede sin efecto el acuerdo de la junta municipal por el que se excluyen del Censo electoral á los 129 electores relacionados en la lista 2.ª del art. 13 de la vigente ley del Sufragio, y atendiéndose á que dicha lista carece del informe de la junta municipal y que no se acreditan las causas por las cuales se hallan inscritos indebidamente en las listas definitivas ni las que producen la pérdida del derecho Electoral, acordó la Junta por unanimidad que continúen inscritos en el Censo Electoral los expresados 129 electores siguientes:

#### Distrito 1.º—Sección única.

Amor y Hurtado Matías.  
Aulades y Fernández Salvador  
Andreu y Fernández Francisco  
Aparicio y Andreu Antonio  
Andújar y Ruiz Simón  
Aparicio y Ruiz José  
Andújar y Moreno Silvestre  
Alcaraz y Tamboleo José  
Baños y Boluda Carlos  
Boluda y García Felipe  
Cuadrado y Sánchez Pedro  
Castaño y García Pedro  
Dato y Pérez Rafael  
Férez y Pastor Antonio  
Férez y Hurtado José  
García y Huéscar José  
Hurtado y Vivo Joaquín  
López y Ruiz Francisco  
Manuel y Carreño Jorge  
Pastor y Ramírez Francisco  
Pardo y Huéscar Francisco  
Soto y Albaladejo Manuel  
Sánchez y Urrea Benito  
Sánchez y Monedero Hilario  
Sánchez y Monedero Julián  
Toro y Gil José Antonio  
Talavera y López Rodrigo  
Zapata y Martínez Martín

#### Distrito 2.º—Sección única.

Abellaneda y Gutiérrez Juan Pedro  
Andreu y Fernández Juan Antonio  
Boluda y Carreño Emilio  
Bayona y Sánchez Joaquín  
Boluda y Cabezo José  
Baeza y Fernández Tomás  
Castaño y Rubio Pedro José  
Caballero y García Martín  
Cuadrado y Valcárcel Daniel  
Chacón y Dato Antonio  
Fernández y Fernández José  
Gil y González Pedro  
Gil y Muñoz Pedro  
Gil y Montes Pedro  
Gálvez y Pomares Filomeno  
López y Montes Fernando  
Llamas y del Baño José  
Moreno y López Juan Pedro  
Morata y Ortega José  
Moya y Giménez Bonifacio  
Medina y Soriano José María  
Sánchez y Andreu José María  
Salinas y Bermúdez Francisco  
Zapata y Ubeda Manuel  
Zapata é Ibernón Jesús

#### Distrito 3.º—Sección única.

Aparicio y Montero Cristóbal  
Alcaraz y Collado Juan Pedro  
Baño y López Manuel Felipe  
Bermúdez y López Francisco  
Baño y Gabarrón Diego

Castillo y Moreno Diego  
Chacón y Risueño Ginés  
Fernández y Navarro Cristóbal  
Fernández y Castillo Sebastián  
Guilleso y Moya Antonio  
Garrido y Belijar Francisco  
Gómez y Miñano Antonio  
García é Hita Felipe  
Ibáñez y Navarrete Diego  
Llamas y Ortega Pedro  
Martínez y Gómez Jeronimo  
Martínez y Fernández José  
Pastor y Martínez Andrés  
Pastor y Fernández José  
Reyes y Fernández Fernando  
Ruiz y del Toro Juan Pedro  
Sánchez y Risueño Bernardino  
Sánchez y Hurtado Máximo  
Salinas y Fernández Aparicio  
Vivancos y Nicolás José

#### Distrito 3.º—Sección segunda.

Alcaraz y Boluda Domingo  
Blaya y Ortiz Francisco  
Caballero y Collado Nicolás  
Cárceles y Gil José  
Candel y Fernández Alfonso  
Collados y López Rodrigo  
Chacón y Madrona Julián  
Espín y Gavarrón Antonio José  
Espín y Fernández Pedro  
Fernández y Poderoso José  
García y Romero Antonio  
García y Huerta Juan Pedro  
Huéscar y Piñero Domingo  
Huéscar y Lamor Juan  
Gallardo y Moya Juan Pedro  
Huéscar y Lamor Martín  
López y Ejea Domingo  
San Nicolás Esteban de  
Páez y Amor José Antonio  
Páez y Avilez Pedro  
Pastor y Collado José  
Talón y López Fernando  
Llamas y Baraona Sebastián  
Zapata y Andreu Diego

#### Distrito 4.º—Sección 1.ª

Candel y López Martín  
Caballero y del Baño Francisco  
Delgado y Fernández Francisco  
García y Guirado Sebastián  
García y Ponce Fernando  
Hernández y García Juan  
Moreno y Egea Hipólito  
Palazón y Requena Francisco  
Rizo y Muñoz Juan  
Rubio y Rubio Angel  
Ruiz y Ribas Diego  
Rizos y Piñero Juan Antonio

#### Distrito 4.º—Sección 2.ª

Almagro y Bolguero Francisco  
Bautista y Martínez Antonio  
Bermejo y Abellán Francisco  
Escribano y Parédes Blas  
García y Fernández Francisco  
López y Ruiz Matías  
Miñano y Pascual Salvador  
Martínez y Pagán Francisco  
Martínez y Bermejo Pedro  
Martínez y Martínez Pedro  
Martínez y Martínez Francisco  
Martínez y Cifuentes José  
Bolarin y Sánchez José  
Valiente y Collados Domingo.

Vistas las reclamaciones que igualmente hacen D. Antonio Ibáñez Ruiz y D. Martín Perea Valcárcel, contra la inclusión en el censo de los doscientos treinta y seis electores á que se contrae la lista tercera remitida por la Junta municipal del expresado pueblo en cumplimiento del artículo trece de la ley; y atendiéndose á que no se ha informado respecto de dicha lista por aquella Junta, ni se ha acreditado que los inscriptos tengan la edad y vecindad necesarias para ser electores, acompañándose certificaciones expedidas por los Curas párrocos correspondientes con referencia á cuarenta y cinco de los mismos electores que acreditan no tener cumplidos los veinticinco años de edad; acordó la Junta provincial estimando las reclamaciones antedichas que no pueden ser in-

cluidos en el censo los individuos siguientes:

*Distrito 1.º—Sección 1.ª*

Aguila y Pérez Manuel  
Boluda y Moreno Juan  
Boluda y López Francisco  
Buitrago y Ruiz Juan Pedro  
Boluda y Ruiz Pedro  
Cuadrado y Sánchez Juan  
Campos y Belijar Antonio  
Cuadrado y Torres Antonio  
Egea y Rubio Asensio  
Espinosa y Lamor Mariano  
Espinosa y Lamor Juan  
Egea y Alcázar Pedro  
Espinosa y Pastor Martín  
Fernández y López José  
Fernández y Cervantes Miguel  
Fernández y Martínez Diego  
Jiménez y González José María  
García y Zapata Luis  
García y Zapata Francisco  
Jiménez y Molina Ginés  
Jiménez y Baño Mateo  
Jiménez y Ruiz José  
García y Zapata Manuel  
García y Rizo José  
González y Fernández Miguel  
Gil y Jiménez Francisco  
García y Zapata Silvestre  
Guirado y Campos Francisco  
Jiménez y Ruiz Francisco  
García y Paez José  
Lentiscos y Cifuentes Angel  
Llamas y Espinosa José María  
Maurandi y Romero Juan  
Monedero y Abellán Carlos  
Navarro y Bayona José  
Navarro y Lamor Pedro  
Navarro y Lamor Martín  
Ponce y García Matías  
Pastor y Espinosa Antonio José  
Romero y Pérez Francisco  
Sánchez y Huéscar José  
Sánchez y Huéscar Cristóbal  
Toro y Moya Antonio  
Toro y Moya Julián  
Zapata y Lamor Andrés  
Zapata y Espejo Antonio

*Distrito 2.º—Sección 1.ª*

Alcaraz y Collado Telesforo  
Ayala y Rizo José  
Alcaraz y Sevilla Matías  
Billester y Bayona Pedro  
Alcaraz y Sevilla Francisco  
Belijar y Boluda Antonio  
Belijar y Boluda Francisco  
Boluda y Fernández Diego  
Belijar y Gómez José  
Buitrago y Ruiz Juan Pedro  
Cárceles y González Miguel  
Carreño y Boludas Juan Antonio  
Campos y Soriano José  
Dato y Espinosa Santiago  
Espejo y Tamboleo José  
Fernández y Ortega Francisco  
Fernández y Gómez Lucas  
Gómez y Delgado Juan  
García y Cervantes Francisco  
García y Castillo Antonio  
García y Castillo Miguel  
González y del Toro José  
González y del Toro Antonio  
García y Cervantes Daniel  
Hernández y Chacón Antonio  
Mellado y García Julián  
Martínez y Giménez José  
Morata y Romero José  
Ortega y García Ignacio  
Paez y Rico Manuel  
Cuadras y Melgarejos Joaquín  
Cuadras y Melgarejos Rafael  
Rimeno y Fernández Juan Antonio  
Requena y López Bernardino  
Reyes y Belijar Juan Pedro  
Reyes y Belijar Pascual  
Raigal y Pastor Pedro  
Raigal y Pastor Salvador  
Román y Alcaraz Juan Pedro  
Rodríguez y Martínez José  
Ruiz y Espinosa José  
Sandoval y Garrido Antonio  
Saavedra y Parra Leoncio  
Sánchez y Urrea José Antonio  
Toro y Monsalvez Antonio  
Vergara y Sánchez Pedro  
Zapata y Dato Cristóbal  
Zapata y Dato Luis

*Distrito 3.º—Sección 1.ª*

Buitrago Ruiz Juan Pedro  
Belijar y Boluda Francisco  
Baño y Moya José  
Baño y Fernández Diego  
Baño y Moya José  
Baño y López Salvador  
Caro y Laros José  
Cervantes y Garrido Juan  
Cervantes y Garrido José  
Dato y Lara Salvador  
Díaz y Alcaraz Juan Pedro  
Espin y Espin Juan  
Espin y Espin Juan Francisco  
Giménez y Molinero Ginés  
Gutiérrez y Asensio Máximo  
López y Piñero Manuel  
Moya y Rizo Mariano  
Martínez y Valero Marcos  
Giménez y Ruiz José  
Rosa y Martínez Francisco  
Ruiz y Rivas Pedro  
Risueño y Pastor Manuel  
Rubio y Hernández Andrés  
Pastor y García José  
Sánchez y Vivo José  
Sánchez y Vivo Benito  
Tudela y Eernández Cristóbal  
Valero y Dato Juan  
Zapata y Pastor Sebastián  
Zapata y Fernández José

*Distrito 3.º—Sección 2.ª*

Alcaraz y Boluda José María  
Artiz y Cano Gabriel  
Cervantes y Garrido Juan Pedro  
Catalán y Lorente Juan  
Egea y Montes Ginés  
Fernández y Dato Francisco  
Fernández y Collado Juan  
Eernández y Collado Asensio  
García y Sánchez José  
Giménez y Alajarín Damián  
García y Sánchez José  
González y Giménez Manuel  
Garrido y Fernández José  
Garrido y Fernández Pedro  
Hernández y Requena Antonio  
Belijar y Boluda Antonio de Fran-  
cisco

González y González José  
González y González Fernando  
Gracia y Morote Antonio  
Gracia y Morote Juan  
Gracia y Morote Francisco  
Gracia y Aguila Cayetano  
Gracia y Soriano Blas  
García y Soriano Cayetano  
López y Giménez Tomás  
López y Vivo Ginés  
López y Vivo Juan  
López y Martínez Joaquín  
López y Vivo Juan Pedro  
López y Gómez Francisco  
López y Yepes José  
Muñoz y Cervantes Pedro  
Mateo y García Tomás  
Muñoz y Palazón Francisco  
Martínez y Romero José  
Martínez y Romero Antonio  
Moreno y Sáez Antonio  
Moreno y Urán Diego  
Martínez y Sánchez Francisco  
Martínez y Sánchez Juan Antonio  
Martínez y Sánchez Miguel  
Romero y Gil José María  
Soriano y Fernández Pedro

*Distrito 4.º—Sección 1.ª*

Alcaraz y del Baño José María  
Artero y Martínez Miguel  
Alcaraz y Hurtado Juan Pedro  
Breis y López Antonio  
Blaya y Benavente Felipe  
Blaya y Benavente José  
Blaya y Benavente Virgilio  
Baños y Moya Rafael  
Bayona y Martínez José  
Cervantes y Delgado Pedro  
Cervantes y Delgado Francisco  
Díaz y Rubio Juan  
Delgado y Cervantes Francisco  
Escobar y Ruiz Lorenzo  
Escobar y Ruiz Antonio  
García y Martínez José  
García y Sánchez José  
Guzmán y Tolinos Alfonso  
Hurtado y de la Cruz Francisco  
Hurtado y Alemán Ginés

Hurtado y Rubio Vicente  
Hermosilla y Hurtado Juan  
Hernández y Marco Pedro  
López y Sánchez Benito  
López y Sánchez Pascual  
Monreal y López Antonio  
Montoro y Hernández Pedro  
Moreno y Martínez Manuel  
Monreal y López Antonio  
Molina y López José  
Ortega y Avellaneda José  
Ortega y Rubio Juan  
Prieto y de la Riva José  
Rubio y Ruiz Juan  
Rubio y Sandobal Gines  
Rubio y Monreal Francisco  
Rubio y Sánchez Andrés  
Rubio y Hurtado Juan Ramón  
Sánchez y Rubio Fulgencio  
Sánchez y Alcaraz Manuel  
Sánchez y Boluda Francisco  
Salcedo y Miñano Juan José  
Salcedo y Rubio Juan  
Sánchez y Rubio Benito  
Sánchez y Alcaraz Pedro  
Vivo y Sánchez Benito  
Vivo y Sánchez José  
Vergara y Hermosilla Juan Pedro  
Martínez y del Toro Jerónimo

*Distrito 4.º—Sección 2.ª*

Andreo y María Pedro  
Baños y Ruiz Juan Felipe  
Baños y Romero Bernabé  
Blaya y Campos Gonzalo  
Cruz y Romero Juan  
Candel y Ledesma Pedro  
Díaz y Toral Antonio  
Fernández y López Cristóbal  
Fernández y Ruiz Francisco  
Giménez y López Nicolás  
Luna y García Fernando  
Navarro y Navarro Miguel  
Navarro y López José  
Romero y Cánovas Diego  
Ros y María Fernando  
Sánchez y Buendía Pedro  
Sánchez y Buendía Felipe  
Tomás y Romero Francisco  
Tomás y Romero Bernabé

Dada cuenta de las reclamaciones formuladas por los repetidos Sres. D. Antonio Ibáñez Ruiz y Don Martín Perea Valcárcel, contra la exclusión de los treinta y cinco electores que figuran en la lista cuarta por haber perdido la vecindad, y visto que la mencionada lista no contiene el informe de la citada Junta municipal y que no se han justificado las causas por las que han perdido la vecindad los indicados electores; acordó la Junta por unanimidad que continúen como tales los siguientes:

*Distrito 1.º*

Botia y Molina Emilio  
Beltrán y García Jesús  
Beltrán y García Antonio  
López y Espejo Pedro  
Piñero y Ruiz Juan  
Sevilla y Pérez Pedro  
Sevilla y Pérez Florentino

*Distrito 2.º*

Alcázar y García Diego  
Cervantes y Dato Francisco  
Martínez y Pie Alberto  
Narvaez y Ruiz Juan de Dios  
Marín y Espinosa José María  
González y Pujante Pascual  
Peñafiel y Sánchez Asensio  
Páez y Boluda Pedro  
Raigal y López Zacarías

*Distrito 3.º—Sección 1.ª*

Abellán y Baño Juan María  
Belluga y Cuadrado Joaquín  
Hita y Toro Indalecio  
Valero y Dato Octavio

*Distrito 3.º—Sección 2.ª*

Beltrán y García Diego  
Cuadrado y García Ignacio  
Martínez y Castillo José Antonio  
Martínez y García Francisco  
Valero y Ruiz Juan

*Distrito 4.º—Sección 1.ª*

Montes y Arnao Silvestre  
Baraona y Risueño Manuel  
Bermúdez y Muñoz José  
Bardonado y Zafra José  
Cárceles y Urán Antonio  
Gil y Fernández Agustín  
Giménez y Martínez Enrique  
García y Ruiz Sebastián  
Martínez y Pastor Fernando

**Murcia.**

Quedaron aprobadas las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y la nota de errores, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Accediendo á los solicitado por los interesados y en atención á acreditarse los requisitos que la ley exige y ser favorable el informe de la Junta municipal, acordó la Provincial que se incluyan en el censo de la capital y en las secciones que corresponda por razón de su domicilio á los individuos siguientes:

*Distrito de la Catedral.—Sección primera.*

Avizanda y Batllori Juan  
Báguena y Lacárcel Joaquín  
Báguena y Lacárcel José María  
Grech y Pedauye Facundo  
González Aguinal Francisco  
Grech y Pedauye Salvador  
Iniesta y Rodríguez Manuel  
Lucas y Einas Joaquín  
Serrano y Alcaráz Jacinto  
Torres y Miró Simón

*Sección 3.ª*

Aroca y Martínez Francisco  
Ballesta y Pellicer José  
Castillo y Moreno Juan Manuel  
Capel y Carrillo Juan  
Fernández y García Antonio  
Giménez y Manzano Juan  
García y Pujante Vicente  
Giménez y Martínez Pedro  
Giménez y Zamora Juan  
Giménez y Ruiz Antonio  
Giménez y Ruiz Jesús  
Giménez y Zamora Pedro  
Giménez y María Juan  
García y Pujante José  
García Pujante Rafael  
García y Pujante Antonio  
Helín y Díaz Juan  
Hurtado y Contreras Francisco  
Hurtado y Contreras Jesús  
Ibáñez y Pérez Antonio  
López y Hernández Francisco  
Mellado y Montoya Francisco  
Mellado y Montoya José  
Martínez y Manzano Pedro  
Manzano y Abellán Jesús  
Martínez y Pellicer Diego  
Manzano y Zamora Francisco  
Moreno y Pastor Victoriano  
Martínez y Ruiz Juan José  
Martínez y Orenes Francisco  
Martínez y Orenes José  
Mellado y Ballesta José Antonio  
Manzano y Martínez Antonio  
Pellicer y López Juan Antonio  
Pujante y Cánovas Francisco  
Pujante y Zamora Antonio  
Ruiz y Díaz Rafael  
Romero y Gambín Pedro  
Silvestre y López Pedro  
Silvestre y Mellado José  
Sánchez y Hernández Pedro  
Teruel y Martínez Joaquín  
Zamora y Pino Francisco  
Zamora y Pino Diego  
Zamora y Manzano Bartolomé

*Sección 4.ª*

Ballesta y Ortiz Francisco  
Bernal y Romero Francisco  
Baeza y Pérez José  
Ballesta y Hernández Antonio  
Ballesta y Pino Diego  
Bernal Ramón  
Baeza y Sánchez José  
Baeza y Castaño Carlos  
Baeza y Pérez Francisco  
Díaz y Capel Rafael  
Díaz y Vidal José

Espinosa y Andújar Antonio  
Funes Enrique  
Franco Ballesta Pío  
Fajardo y Alvarez Quiterio  
Gómez y Guzmán Ginés  
Gil y Gómez Pedro  
Giménez y Rodríguez Cipriano  
Gil y Conesa Francisco  
García y Martínez Juan  
Hellín y Navarro Manuel  
Hellín y Navarro José  
Hernández y Martínez José  
Hernández y Hernández Antonio  
Hernández y Hernández Miguel  
Molera y Cantos Miguel  
Muñoz y Vazquez Domingo  
Nicolás y Matencio Antonio  
Navarro y Hurtado Juan  
Navarro y García Juan  
Navarro y Sánchez Diego  
Navarro y Matas José  
Pérez y Gil Antonio  
Pérez y Ballesta José  
Pérez y Ballesta Francisco  
Serrano y Rubio José  
Sánchez y Robles Andrés  
San Nicolás Mariano de  
Serrano y Cerezo Félix  
San Nicolás Aquilino de  
Sánchez y Rabadán Francisco  
Serrano José  
Tomás y Barqueros Pedro  
Vazquez y Matencio Manuel  
Vazquez y Ruiz Domingo  
Vazquez y Matencio Antonio  
Vazquez y Matencio Juan  
Vazquez y Matencio José

*Sección 5.ª*

Almagro y Gil Blas  
Atienza y Pardo José Antonio  
Capel y Gómez José  
Díaz y Sánchez Santiago  
Gallego y Hernández Francisco  
García y Díaz Andrés  
Gómez y Abellán Juan José  
Gil y Riquelme Juan Antonio  
García y Munuera José  
Gallego y Lorente Sebastián  
Pérez y Hellín José  
Ros y López Juan José  
Sánchez y Lasheras Pedro  
Sánchez y Monreal Saturnino

*Distrito del Centro.—Sección 1.ª*

Ayuso y Cachia Maximiliano  
Gilavey y Marcos Pedro  
Hidalgo y Martínez Pedro  
Imperial y Fuentes Francisco  
López y Fernández de Alarcón José María  
Ladrón de Guevara Santos  
Lorente y la Torre Emilio  
Melgarejo y Melgares José Jesús  
Martínez y Serón Alejandro  
Muñoz y Montero Enrique  
López y Nicolás Pedro  
Ruiz y Peralta Manuel  
Ortiz y Gambín Pablo  
Albaladejo y Brugarolas Rafael  
Benavente y Serrano Joaquín  
Belmar y Lucas Benito  
Belmar y Lucas Jesús  
López de Hilla Antonio  
Zamora y Martínez Antonio

*Secciones 2.ª y 3.ª*

Arce y Marín Juan  
Arce y Alcaraz Juan Antonio  
Arce y Martínez Sebastián  
Arce y Marín José  
Arce y Pardo Silvestre  
Alarcón y Quesada Diego  
Barceló y Vera José  
Bermejo y Hernández Antonio  
Cánovas y Arce José  
Cánovas y Panalés Antonio  
Cánovas y López José  
Cánovas y López Francisco  
Costa y González Antonio  
Cánovas y Escarbajal Francisco  
Cánovas y Martínez Antonio  
Cánovas y Panalés Andrés  
Cano y Cano Jesualdo  
Castillo Panalés Antonio  
Cánovas y Arce Francisco  
Cánovas y Arce Miguel  
Escribano y Flores José  
Flores y Lorca Juan

González y Belmonte José  
García y Pardo Francisco  
García y Martínez Juan  
García y García Raimundo  
García y Hernández Pedro  
García y Pardo Juan José  
García y Martínez Salvador  
García y López José Antonio  
González y Serna Miguel  
Hernández y Soler Antonio  
Hernández y García Antonio  
Hernández y Moreno Francisco  
Henarejos y Plaza Francisco  
Hernández y Castillo José  
López y Escribano José  
Lajarín y Caravaca Juan  
Mercader y García Juan  
Marín y Serrano José  
Mora y Escribano Manuel  
Mercader y Lozano Blas  
Martínez y Sánchez José  
Martínez y Moreno Miguel  
Matas y Sánchez Antonio  
Nicolás y Martínez José  
Nicolás y Escribano José  
Plaza y Bermúdez Mariano  
Quereda y Tomás José  
Quereda y Tomás Juan  
Quereda y Sánchez Antonio  
Quintana y Ventura Francisco  
Rabadán y Muñoz Francisco  
San Nicolás Ezequiel de  
San Nicolás Pascual de  
Sánchez y Mirales Juan  
San Nicolás Juan de  
San Nicolás Jenaro de  
Sánchez y Pedreño Juan  
Sánchez y Querada Eugenio  
Sánchez y Gil Antonio  
Sánchez y Pérez José  
Saez y Bautista Juan  
Sánchez y Morales Santiago  
San Nicolás Jenaro de  
Soriano y Rubio José  
Sánchez y Querada Antonio  
Saez y Carceles Antonio  
Sánchez y Martínez Francisco  
Torres y Fuentes Salvador  
Vera y Carrillo Carmelo  
Vera y Meseguer José  
Vera y García José  
Vera y Meseguer Ginés

*Sección 4.ª y 5.ª*

Costa y González Antonio  
Juarez y Hernández José  
Izquierdo y Pérez José  
Macanás y Pérez Manuel  
Macanás y Martínez Juan  
Pagán y Piñero Juan  
Soler y Sánchez Benito

*Sección 6.ª*

Almagro y Martínez Pedro  
Albaladejo y Ortiz José  
Campillo y Castejón José  
Galián y Ortín Agustín  
Hernández y Galindo José  
Hernández y Gomarín Joaquín  
Lauces y Gimenez Angel  
Muñoz y Zapata Juan  
Muñoz y Lozano José  
Muñoz y García Rafael  
Navarro y Sánchez Francisco  
Romero y Albaladejo José  
Rubert y Rubert Agustín  
Pérez y Vivancos José  
Pérez y Gimenez Pedro  
Sánchez Pérez Gregorio  
Sánchez Meroño Pedro  
Sánchez y Vera Pedro  
Sánchez y Sánchez Daniel  
Villaescusa y Villaescusa José

*Distrito del Mercado.—Sección 1.ª*

Quiles y Sánchez Fernando

*Sección 2.ª*

Villaescusa y Nicolás Pedro

*Sección 3.ª y 4.ª*

Arnaldos y López Francisco  
Alcantara y López José  
Aleman y García Francisco  
Aleman y García Juan José  
Arnaldos y López Antonio  
Arnaldos y López Antonio  
Aleman y Zaragoza Juan José  
Alba y Denia Francisco  
Arnaldos y López Francisco

Aleman y Zaragoza Mariano  
Alcantara y Muñoz Fernando  
Caspé y Peñalver Félix  
Caspé y Peñalver Agustín  
Aparicio Manuel  
Fuster y Moñino José María  
Fuster y Moñino Antonio  
Ginés y Bueno Saturnino  
González y Navarro Antonio  
Hernández y Ortín José  
Hernández y Macanás Vicente  
Hernández y Macanás Vicente  
Hernández y Ortín Mariano  
Hernández y Belchi José  
López y Martínez Patricio  
Lucas y García Andrés  
Morcillo y Pedro Mateo  
Maricón y Martínez José  
Meseguer y Jiménez Miguel  
Muñoz y López Francisco  
Martínez y Hernández Alfonso  
Méndez y Guerrero Marcelino  
Llenguer y Pérez Francisco  
Muñoz y López José  
Meseguer y Jiménez Andrés  
Navarro y Flores Fernando  
Noguera y Valverde Fernando  
Noguera y Valverde José Antonio  
Pérez y Sánchez Antonio  
Pérez y Sánchez José  
Peñalver y Guerrero Manuel  
Pascual y Martínez José  
Pérez y Sánchez Manuel  
Paco y García Juan Manuel  
Ruiz y Fuentes Antonio  
Sabater y Sabater Francisco  
Sánchez y Martínez Antonio  
Vicente y García José Antonio  
Vidal y Malicón Tomás  
Vidal y Maricón Tomás

*Sección 5.ª*

Meseguer y Martínez José  
Jiménez y Caravaca Francisco

*Sección 6.ª*

Aledo y Gómez Francisco  
Aledo y Abellán Monserrate  
Noguera y Trigueros José  
Noguera y Trigueros Francisco  
López y Pérez Francisco  
Ponce y Bravo Juan Pedro  
Ponce y Romero José  
Ponce y Bravo José  
Samper y Tenza José

*Distrito de la Misericordia.*

*Sección 1.ª*

Arroniz y Fuentes Ramón  
Biceo y Torres Manuel  
Carrión y Hernández José  
Garrido y Valverde Pedro Antonio  
Garrido y Buendía Antonio  
Garrido y Valverde Juan  
Garrido y Valverde Antonio  
Hernández y Martínez José Antonio  
Martínez y Roca Francisco  
Martínez y Robles Emilio  
Martínez y Roca José  
Quetcuti y Martínez Salvador  
Sánchez y Ortega Francisco  
Sanz y Hernández José Antonio  
Vicente y Ripoll Domingo  
Yarza y Marín Manuel

*Sección 2.ª*

Baeza y Alemán Joaquín  
Barceló y Martínez Francisco  
Baeza y Sánchez Gregorio  
Clares y Martínez José  
Clemares y Serón Miguel  
González y Martínez Pedro  
García y Mora Cristóbal  
Jiménez y Alemán Francisco  
García y Martínez Miguel  
González y Mañquez Francisco  
Hernández y Peñalver José  
Hernández y Peñalver Joaquín  
Illán y Ruiz Fulgencio  
Illán é Illán Juan  
López y Zaragoza Joaquín  
Lax y Marzanera José  
López y Martínez José  
Meseguer y García José María  
Martínez y Córdoba Pedro  
Martínez y Córdoba Mariano  
Ruiz y Martínez Juan  
Ruiz y López José

*Sección 3.ª*

Hernández y López Valentín  
Hernández y Pujante Antonio

*Sección 4.ª*

Conesa y Marín Prudencio  
Conesa y Saura Pedro  
Conesa y Ortega José  
Conesa y Nieto Alfonso  
Conesa y Hernández Miguel  
Contreras y Conesa Alfonso  
Contreras y Conesa Juan  
Conesa y Nieto Pedro  
Conesa y Ortega Juan  
Esparza y Pérez Domingo  
Mercader y Sáez Juan  
Mercader y Sáez Antonio  
Mercader y Conesa Antonio  
Nieto y Conesa Antonio  
Pedreño y Jiménez José  
Ros y García Diego  
Vera y Roca Francisco  
Vera y Roca Juan  
Vera y Roca Antonio  
Vera y Saura Francisco

*Sección 5.ª*

Barrancos y Peñalver José  
Galián y Romero Blas  
Giménez y Mula José  
Gil y García Manuel  
Gil y García Miguel  
García y López Lorenzo  
Galián y Romero José Andrés  
Guirao y Sánchez Pedro  
Giménez y Martínez Francisco  
Gil y Peñalver Antonio  
López y Pérez Juan  
Martínez y Espinosa Francisco  
Martínez y Sánchez Pedro  
Navarro y Sánchez Ginés  
Ojalora y Molina Santos  
Sánchez y Puche Francisco  
Torrento y Espinosa Manuel  
Torres y Hernández Francisco  
Torrento y Valera Antonio  
Vidal y Gil José

*Distrito de Vidrieros.—Sección 1.ª*

Acosta y Botella Ginés  
Bojachar y Baró José  
Chinesta y Lorente Salvador  
Castillo y Cortés Juan  
Céspedes y San Nicolás Jesús  
Céspedes y Nicolás Miguel  
Clemencia y Chápoli Narciso  
Díaz y Gimeno José  
Faura y Fernández José  
Faura y Fernández Nicolás  
García y Serrano José María  
González y González José  
García y Arnaldes Juan  
López-Guillén y González Francisco  
Marcos y Cerezo Antonio  
Molina y Abellaneda Pío  
Matas y Espada José  
Meseguer y González Luis  
Mata y Espada José  
Mauresa y Vicente Francisco  
Molina y Martínez Joaquín  
Montesinos y López Francisco  
Puerto y Benavente Francisco  
Pérez y Lucas Antonio  
Ruiz y Poveda José  
Ruiz y Martínez José

*Sección 4.ª*

Carrión y Hernández Juan  
Giménez y Rosique Juan  
Palomo y Villar Antonio

*Sección 5.ª*

López y Cerezo José

*Sección 6.ª*

Alarcón y Jesús Antonio  
Martínez y Gómez Pedro  
Martínez y Cantabella Nicolás  
Moñino y Roda Pedro José  
Ortuño Pedro Antonio  
Pina y Alegría Santiago  
Ros y Gómez José  
Rubio y Pascual José  
Sánchez y Saravia Pedro Antonio  
Sánchez y Tudela Francisco  
Sánchez y Saravia Miguel  
Vidal y Rabadán Joaquín



*Distrito de la Puerta Castilla.**Sección 2.ª y 5.ª*

Barqueros y Martínez Francisco  
Belmonte y Sánchez Juan José  
Belmonte y Gambin Juan José  
Frutos y Díaz José  
García y González Juan  
Martínez y Gil Pedro  
Moreno y Aroca Jesús  
Nicolás y Franco Eugenio

*Sección 4.ª*

Alarcón y López Antonio  
Bernabé y Guirao Francisco  
Caballero y López Antonio  
Castillo y Martínez Francisco  
Hernández y García Juan  
Hernández y Solano Pedro  
Hernández y Hernández Gregorio  
Hernández y García José  
Hernández y Belmonte Joaquín  
López y Orenes Francisco  
López y López Antonio  
López y Balsalobre Alfonso  
Martínez y Monreal Gabriel  
Martínez y Giménez Juan  
Martínez y Monreal José  
Martínez y Monreal Manuel  
Martínez y Martínez Joaquín  
Pellicer y Salas Andrés  
Rubio y González Joaquín  
Sánchez y García José  
Sánchez y Vicente Florentino  
Sandoval y Manchón Pedro  
Sánchez y Pagán Bernabé  
Sola y González Domingo  
Vilaseca y Rodenas José Antonio

*Sección 5.ª*

Baños y Ros Fulgencio  
Baños y Gómez Diego  
Barranco y López Antonio  
Baños y Solano Antonio  
Conesa y López Antonio  
Castillejo y Moreno Francisco  
Clemente y Solano José  
Díaz y Alcazaz Antonio  
López y Soto Domingo  
Moreno y Ramírez José  
Peñalver y Barranco José  
Peñalver y Osete José  
Ramón y Gómez Patricio  
Ramírez y Gómez Miguel  
Ramírez y Gómez Francisco  
Ramírez y León Ignacio  
Solano y Gómez Juan  
Soler y García Soler  
Solano y Gambin Antonio  
Urrea y Saura Manuel  
Urrea y Saura Simón

*Distrito de la Puerta Nueva**Sección 1.ª*

Aguilar y Egea José  
Guerrero y Martínez José  
Guerrero y Martínez Mariano  
Martínez y Villante Francisco

*Sección 2.ª*

Alarcón y Alcántara Francisco  
Caravaca y Aranda Antonio  
Caravaca y Bastida Antonio  
Caravaca y Bastida José  
González y Sánchez Juan de Dios  
López y Muñoz José  
Martínez y Plaza Bartolomé  
Pereñíguez y Fernández Manuel  
Pérez y Martínez Antonio  
Rabadán y Caravaca José  
Rabadán y Caravaca Francisco

*Sección 3.ª*

Bernal y López Juan  
Fuentes y Ayala José Antonio  
Iniesta y García José  
Jaen y Barberán José  
Luca y Pina Andrés  
Mompeán y Gómez José  
Martínez y Hernández Felipe  
Rabadán y Martínez Pedro  
Sánchez y Garrido Gerónimo

*Sección 4.ª*

Almagro y Balsalobre Miguel  
Avilés y Alcaraz José  
Avilés y Pérez Ramón  
Almagro y Sáez Ginés

Almagro y Baró Vicente  
Almagro y Baró Pedro  
Almagro y Baró Juan  
Avilés y Pérez Isidoro  
Buendía y Almagro Mariano  
García y Ros Juan  
García y Fernández Juan  
García y Ros Salvador  
Mercadez y Lozano Francisco  
Martínez y Hernández Bibiano  
Mercadez y Noguera Nicolás  
Orenes y Almagro José  
Olmos y Barués José  
Sánchez y Madrid José  
Sánchez y Marín Ginés  
Sánchez y Lozano Félix  
Triviño y Guillén Juan  
Villaescusa y Jiménez José

*Sección 5.ª*

Alcaraz y Sánchez José  
Alcaraz y Martínez José  
Alcaraz y Martínez Diego  
Briones y Cegarra Mateo  
Carvajal y Martínez Ramón  
García y Ortiz Pedro  
García y Romero Cayetano  
García y Ros Gerónimo  
Hernández y Alcaraz José  
Hernández y Olmos Juan  
Hernández y Olmos José  
Mateo y García Manuel  
Madrid y García Celestino  
Romero y García Lucio  
Sánchez y Carvajal Gregorio

*Distrito del Hospital.—Sección 1.ª*

Alonso y Romero José María  
Alonso y Romero Ricardo  
Baibrea y García Diego  
Castillo y Noguera Antonio José  
Guillén y Cabezuolo Mateo  
García y Martínez Manuel  
García y Yépes José  
Minguez y López Francisco  
Plaza y Hernández José María  
Pérez y García Pedro José

*Sección 2.ª*

Belando y Frutos Juan Antonio  
Barceló y Sánchez Juan Miguel  
Frutos y Ortín Juan  
Frutos y Arce José  
Frutos y Ortín Antonio  
Frutos y Martínez Pedro  
Frutos y Mañiquez Diego  
García y Pedreño Antonio  
Garnés y Gálvez Antonio  
González y Morales Juan  
García y Yanes Antonio  
Hernández y Marco José  
Hernández y López Pedro  
Hernández y Marco Francisco  
Hernández y Marcos Antonio  
Martínez y Cobacho Francisco  
Martínez y Cobacho Juan  
Morales y Alemán José  
Morales y Alemán Francisco  
Marín y Pérez Juan  
Martínez y Cobacho Antonio Juan  
Morales y Alemán Pedro  
Martínez y Campoy Antonio  
Noguera y Saura Francisco  
Nicolás y Muñoz Teodoro  
Pérez y Sánchez Diego  
Pérez y Marín Juan  
Pérez y Marín Francisco  
Prior y Martín Francisco  
Pérez y Pina Jesualdo  
Pérez y García Francisco  
Saura y García José  
Tornel y Pastor Ginés

*Sección 3.ª*

Carcelén y Zamora Antonio  
Pérez y Ros José  
Pérez y López José

*Sección 4.ª*

Almagro y Martínez Manuel  
Alcaraz y Abellán Juan  
Almagro y Martínez Antonio  
Andreo y González José María  
Alcaraz y Muñoz Antolín  
Cánovas y López Juan  
Carreras y González José  
Castillo y Martínez Joaquín  
Castillo y Martínez José  
Cánovas y López Pedro  
Cánovas y García Francisco

García y García Benjamín  
Jiménez y Sánchez José  
Jiménez y Martínez Pedro  
García y López Antonio  
López y Vicente Tomás  
Martínez y García José  
Moreno y Martínez Tomás  
Martínez y García Diego  
Martínez y García Miguel  
Sánchez y Morales Patricio  
Sánchez y Sánchez Nicolás  
Sánchez y Navarro Plácido  
Sánchez y Navarro Plácido  
Santos y Moñino José  
Sánchez y García Pedro  
Sánchez y García Pedro  
Sánchez y Alcázar Juan  
Sánchez y Alcázar Francisco  
Tomás y García Ramón  
Tomás y Pérez Francisco  
Vera y Clemente Ginés  
Vicente y Vera Tomás  
Almarcha y Pérez Francisco  
Caravaca y Soto Joaquín  
López y Barceló Ginés  
López y Barceló Andrés  
Manzano y Bautista José  
Martínez y Esteban Pedro  
Pérez y Larrosa Pedro  
Pérez y Alcázar Pedro

*Distrito del Barrio.—Sección 1.ª,  
2.ª y 3.ª*

Belendez y Minguez Juan José  
Corvalán y Franco Juan  
Egea y Lorente Tomás  
Franco y López José María  
García y Costa Joaquín  
Garres y Bermúdez José  
Giner y Cánovas José María  
Hernández y Leal José  
López y Martínez José Antonio  
Luján y Martínez José  
López y Pérez Pedro  
Lázaro y Alemán Fulgencio  
López y Franco Juan José  
Moreno y Molina Ramón  
Moreno y Molina Francisco  
Medina y Hernández Antonio  
Martínez y Leal José  
Medina y Romero Ramón  
Macián y García José Antonio  
Macián y García Salvador  
Martínez y Martínez Pedro  
Montoya y Plana Joaquín  
Medina y Romero Pedro  
Pérez y Bravo Mariano  
Pérez y González Juan Antonio  
Paterna y Cascales Francisco  
Sánchez y Martínez Domingo  
Sáez y Alarcón Jacinto  
Sánchez y Malvastré Miguel  
Sánchez y Sánchez Juan  
Sánchez y Lorente Facundo  
Valero y Muñoz José

*Sección 4.ª y 5.ª*

Arques y Julián Francisco  
Belmonte y Costa José María  
Berruga y Noguera Miguel  
Belmonte y García Antonio  
Belmonte y Gálvez Francisco  
Belmonte y Gálvez José  
Caballero é Ibáñez Pedro  
Costa y Hernández Juan José  
Caballero é Ibáñez Gabriel  
Carrillo y Hernández José  
Caballero y Pina José  
Carrillo y Hernández Juan de Dios  
García y Frutos Andrés  
García y Frutos José Antonio  
García y López Antonio  
Gómez y García Alonso  
Hernández y Tórtola José  
Hernández y Hernández Ginés  
López y Morales José  
López y Sánchez Diego  
López y Navarro Juan  
López y Sánchez Pedro  
López y Navarro José  
López y Pérez Diego  
López y Navarro José  
Llor y Belmonte José Antonio  
Martínez y Ruiz Pedro  
Muñoz y Hernández Antonio  
Murcia y Carrillo Diego  
Martí y Murcia Juan Antonio  
Muñoz y Sánchez José  
Nicolás y Navarro José Antonio  
Olivares y Botía Joaquín

Olivares y Sánchez José  
Pérez y Hernández Diego  
Ruiz y Fuentes José  
Ruipérez y Parraga Francisco  
Serna y Escribano Miguel  
Villanueva y Nicolás José  
Villanueva y Nicolás Santiago  
Villanueva y Nicolás Antonio  
Alcaraz y Gambin Andrés  
Córdoba y Gambin Andrés  
Córdoba y Orenes Jerónimo  
Gambin y Molina Jesús  
Gambin y Molina Joaquín  
Hernández y Belmonte Andrés  
Hernández y García Joaquín  
Hernández y Gambin Juan  
Hernández y Belmonte Joaquín  
Hernández y Belmonte José Anto-  
nio

Mirete y Gambin Diego  
Marín y Robles José  
Orenes y Montaya Juan Antonio  
Orenes y López José María  
Orenes y Rodenas Miguel  
Orenes y Parédes Andrés  
Parra y Gambin Miguel  
Parra y Gambin Tomás  
Ruipérez y Hernández Mateo  
Ruipérez y Vigueras Pedro  
Rodríguez y Orenes Francisco  
San Nicolás, Antonio de  
Sánchez y Jiménez José  
Solano y Marín Joaquín  
San Nicolás y López de  
San Nicolás, Alfonso de

*Sección 6.ª*

Moreno y Pellicer Antonio  
Martínez é Iniesta José  
Martínez y Pujente José

También acordó la Junta acceder á lo solicitado por D. José Manuel Carles elector número setenta y uno y novecientos veinte que en la actualidad figura en el distrito de la Catedral trasladándolo al del Centro en que le corresponde figurar ahora por virtud de su cambio de domicilio.

Accediendo á lo pretendido por D. Nicolás Ruiz Morales elector número ciento trece mil seiscientos nueve, que aparece en el Censo como vecino en la calle de Padilla y de profesión militar, siendo así que reside en la de Isabel la Católica número diez y seis y su profesión es la de retirado, acordó la Junta provincial se haga la rectificación correspondiente á fin de que aparezcan bien determinados el domicilio y profesión del recurrente.

Dada cuenta de la lista octava de las remitidas por el Ayuntamiento de la capital en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trece de la ley, excluyendo del Censo electoral á quinientos treinta electores.

Vistos los justificantes que se acompañan y el informe de la Junta municipal; y considerando que se hayan justificadas las causas por las que deben ser aquellos eliminados del Censo, la Junta provincial acordó por unanimidad que se excluyan del Censo á los individuos siguientes:

*Distrito de la Catedral.—Sección 1.ª*

Gálvez y López Francisco  
García y González Juan  
Guillén y Megias Mariano  
Francisco y Rubio Enrique  
García y Sánchez Francisco  
González y Alemán Salvador  
Llanos Ragué Evaristo  
Marcos y Serrano Agustín  
Martínez y Gaitán Angel  
Manzanera y Vera Mariano  
Moya y Amorós Antonio  
Molina y Gómez Juan José  
Reverto y García José

*Distrito del Centro.—Sección 2.ª*

Arce y Chacón Antonio  
Alarcón y Márquez José  
Buendía y Castillo Ginés  
Bastida y Mora Sebastián  
García y Martínez Agustín

López y Almagro Diego

*Distrito de la Misericordia:**Sección 2.ª*

Almansa y Martínez Andrés  
Clares y Ruiz José  
González y Ganals Alejandro  
Hernández y Jiménez Francisco.  
Illán y Medina José  
Illán y Ruiz Joaquín  
Lacárcel y López Antonio  
Muñoz y Meseguer Francisco  
Martínez y Tomás Salvador  
Sánchez y Marmol Antonio  
Sánchez y Meseguer Antonio  
Sánchez y Sánchez Bartolomé  
Vera y Clares Pedro

*Distrito de udrieros.—Sección 1.ª*

Abril y Ruiz Baldomero  
Almarza y Tomás Enrique  
Bernabé y Munuera Rafael  
Bernabé y Hernández Domingo  
Bolarín y Hortelano Regino  
Pascual y Pellicer José  
Borza y Pérez José  
Calvo y Alcañiz Joaquín  
Gil y López Francisco  
García y Casanova Miguel  
Gil e Ibañez Enrique

*Sección 2.ª*

Ibañez, Manuel  
Jara y García Millán  
Ladrón de Guevara y Mateo Santos  
López y Martínez Lisardo  
Martínez y Mesguer Enrique  
Viña y Viñas Joaquín  
Paredes y López Mesa Mariano

*Sección 5.ª*

López y Córdoba Félix  
Sala y López Francisco Jesús  
Solera y Solibella Nicolás  
Solera y Solibella Carlos  
Toledo, José  
Toledo y Melgares Pedro

*Distrito de la Puerta Castilla.—**Sección 2.ª*

Avilés y Vidal José  
Amantes y Muñoz Pedro  
Barcelona y Campos Alfonso  
Cortés y Clares Nicolás  
Egea y Mosquera Victoriano  
Ejea y Mosquera Antonio  
Escudero y Sánchez José  
Ejea y Mosquera José  
Franco y Hernández Antonio  
Fernández y Cabezo Francisco  
González y González Fulgencio  
Galera y Herránlez José  
González y González José  
Gil y Blanca Francisco  
Moreno y Martínez Antonio

*Sección 3.ª*

Matas e Iniesta Tomás  
Matas y Montoya José  
Pujante y Gálvez Antonio

*Distrito de la Trinidad.—Sección**primera.*

Ortiz y Pérez José  
Pierna, Vicente

*Sección 2.ª*

Burba y Martínez Juan  
Abellán y Sánchez Antonio  
Ruiz y Hernández Juan  
Rodríguez y Franco José  
Serrano y Martínez Antonio  
Tobar y Morales Luis

*Sección 3.ª*

Abellán y Sánchez Antonio  
Aroca y Ayala Antonio  
Blesa y Gómez Miguel  
Cano e Hjalgo Antonio  
Gómez y Reyes Antonio  
Martínez y García Antonio  
Martínez y Hernández Antonio

*Distrito del Hospital.—Sección 1.ª*

Alias y Ramírez Eduardo  
Álvarez y Pérez Francisco  
Angulo y Bravo Tomás  
Acosta y Botella Juan Antonio  
Alarcón y José Antonio  
Barceló y Alberola Francisco  
Barceló y Martínez José  
Bernal y Pérez Juan  
Cascales y Soria José  
Díaz, Bernardo  
Ferrer y Bona Andrés  
Fernández, Francisco  
Fernández y González Gabriel  
Frutuoso y Pérez José  
González, Antonio  
García, Francisco  
González y Galvez José  
Giménez y Nicolás Laureano  
García, Cayetano  
González, Francisco  
Gómez, Felipe  
Hernández, José  
Illán y Norte Luis  
Larrosa y Avellaneda Benito  
López y Martínez Francisco

*Sección 2.ª*

Plano y Belmonte José  
Paiza y Fernández Pedro  
Serrano, Juan de Dios  
Sánchez y Martínez Juan  
Tortosa, Blas  
Telles, Juan  
Vigueras, Francisco

*Distrito del Barrio.—Sección 1.ª*

Amante y Galiana Antonio  
Amante y Torregrosa Vicente  
Antón y Pérez Antonio  
Aroca y Miravete Andrés  
Almansa, Bartolomé  
Almagro y Billester Enrique  
Arias y Buquet Francisco  
Aibaladejo y Martínez Francisco  
Almansa y Cano Gerardo  
Acedo y Martínez José  
Abellán y Avilés Joaquín  
Andrés y Martínez Juan  
Avilés y Baenafé José  
Asunción y Palazón Juan  
Ataz y López José  
Álvarez y Gómez Mariano  
Ataz y Alarcón Miguel  
Alarcón y Peñalvez Pedro  
Atenza y Pérez Espantaleón  
Abellán y Belmonte Pedro  
Alarcón y Villalba Ramón  
Alcaraz y Corbalán Manuel  
Aroca y Mirabete José Antonio  
Andreu y Bernabé Ramón  
Borlet y Villanueva José María  
Bernal y Urrea Antonio  
Belmonte y Brocal Francisco  
Bellón y López Gonzalo  
Bernal y Abad Juan  
Benítez y Lozano José  
Bernabé y Montoya José  
Bravo y Sarabia José  
Billester y López Juan  
Borja, José

Bernal y Miralles José  
Bastilla y García José  
Bellón y Moreno José  
Bolarín y González José  
Baró y Galán Rafael  
Boto y Loza Miguel  
Borrás y Parodia Joaquín  
Bianes y Martínez Mariano  
Bayonas y Fernández Juan Pedro  
Barco y Pérez Antonio  
Belén y Megias Juan Vicente  
Bolarín y Hortelano Regino  
Berenguer y Botella José  
Costa y Vargar Antonio  
Cortijo y Salas Antonio  
Conesa y Calderón Antonio  
Conesa y Cantos Antonio  
Caravaca y Mondejar Antonio  
Chaves, Jesualdo de  
Canet y García Francisco  
Chueco y Topiquero Francisco  
Cebrián y Herrero José  
Carrión y Martínez Juan  
Cenón y Oliva José  
Cenón y Miñano José  
Carbonell y Botía Joaquín  
Carmona, José María  
Cámara y Zamora Juan

Cárceles y Ortiz Juan  
Campillo y Villar José  
Carrasco y Palacios Lucio  
Canovas y Palazón Andrés  
Cano y Canovas Tomás  
Campizano y Vera Pedro  
Cánovas y del Aguila Jesús  
Cayuela y Cerbin Miguel  
Díaz y Fuentes Antonio  
Díaz y Villar José  
Deladez, Ernesto  
Delgado y Sánchez Luis  
Donaire, Martín  
Dals y Visedo Vicente  
Escobar y Vallejo Antonio  
Egea y Navarro Francisco  
Ertega y Artiaga Santos  
Ferrer y Fernández Antonio  
Frutos, Francisco  
Fernández y Sánchez José María  
Florenciano y Tortadella Juan  
Ferrándiz y Matías Juan  
Fernández y García José  
Flores y Paco Juan Antonio  
Fernández y Sevilla Francisco  
Franco y Botía Leopoldo  
García y Guerrero Juan  
González, Alejo  
Gallego y Mondejar Amalio  
García y González Alfonso  
Guillén y Más Antonio  
González y Rocamora Eduardo  
Guillén y Cuillas Francisco  
Godínez, Francisco  
García y Aguilera Francisco  
García y Bermúdez Francisco  
García y P. Joaquín  
García y Bermúdez José  
Gómez y Escamez José  
García y Zapata José  
Godínez y Sánchez José María  
García y Moreno José  
Gimeno, Mariano  
García y Sánchez Manuel  
García y Mula Nicasio  
Godínez, Nicolás.  
García y Bueno Salvador  
González y Cuadrado Pedro  
García y Calisto Ponciano  
García y Sánchez Pedro  
González y Alarcón Sebastián  
García y Baños Vicente  
Gutiérrez y González Vicente  
Giménez, Juan Pedro  
González y Franco Juan  
González y Cabrera Pedro Antonio  
Guillén y Aledo Mariano  
Gallego y Marín Joaquín  
Gimeno y Egea Francisco  
García y Bernabé Francisco  
García y García Alberto  
Hernández y Pérez Antonio  
Hernández y Valero José Antonio  
Hernández y Garrigós Benito  
Hernández y Martínez Baldomero  
Martínez y Viñas Mariano  
Martínez y Alemán Lorenzo  
Martínez y Ródenas Francisco  
Mateo y García Francisco  
Pérez y Sevilla Mariano  
Pedreño y Flores Benito  
Rosa y Cortés Victoriano  
Vila y Lorca José Antonio

*Sección 2.ª*

Guillén y Tortosa Francisco  
Garre y Cuenca José  
Gallego y Zaragoza José  
Hurtado y Hurtasen Antonio  
Hilla y Olivar Augusto  
Hilla y Porche Augusto  
Hernández y Sánchez Juan  
Hernández y Orenes Juan  
Hernández y Pastor Juan  
Hernández y Martínez Juan  
Llagües y Pérez Francisco  
Iniesta y Gil José  
Yarza y Marín Matías  
Iniesta y Hernández José  
Juanón y Moreno Francisco  
León e Iniesta Pedro  
López y García José  
Lacárcel, Fulgencio  
López y Pérez Francisco  
Lobato y García Francisco  
López y Rubio Francisco  
López y Alemán Juan  
Lorenzo y Giménez Juan  
Lobato y Serrano Manuel  
López y Balsalobre Manuel

Lucero y Carrillo Manuel  
Lorenzo y Cuadrado Mariano  
López y Pallarés Tomás  
López, Juan  
López y Ayala José  
López y Navarro Francisco  
López y Pérez Diego  
López y Martínez Antonio  
Martínez y Lorenzo Antonio  
Martínez y Torreta Andrés  
Montesino y Egea José  
Martínez, José María  
Mena y Filí Antonio  
Maimón y Rizo Blas  
Maimón y Martínez Francisco  
Meseguer y Asensio Camilo  
Miralles y Sánchez Eliseo  
Marín y Serrano Diego  
Martínez y Núñez Domingo  
Mantilla y Martínez Diego  
Martínez y Cazudo Francisco  
Moya y Membrilla Francisco  
Monforte y Raya Francisco  
Martínez, Juan Andrés  
Méndez y Albaladejo José  
Madrid y Menado José María  
Madrigal y Barón José  
Menado y Manresa José  
Molina y Rogriguez José  
Madrid y Gallego Joaquín  
Meseguer y Ramos Joaquín  
Martínez y Castillo Juan  
Monserrate y González José  
Martínez y Murcia Dionisio  
Martínez y Rubio Luis  
Medina y Espinosa Luis  
Morate y Aregui Manuel  
Muelas y Pérez Antonio  
Montesino y Rubio Manuel  
Martínez y Vicente Pedro  
Manresa y Espinosa Rosendo  
Moreno Artés Ramón  
Más y Ruiz Rafael  
Martínez y Pérez Salvador  
Moreno y López Miguel  
Mateu y Coll Vicente  
Martínez y Belmonte José  
Martínez y Lorca José  
Montañez y Balanza Pedro  
Martínez y Manzano Domingo  
Mateo y Mora Manuel  
Montanaro y Coscojuela Pedro  
Mora y Cortés Joaquín  
Marcio y Martínez Antonio  
Macario y Fernández Francisco  
Martínez y Egea Ricardo  
Martínez y Marín Juan  
Martínez, Juan José  
Morales y Martínez Pedro  
Morales y Tortosa Pedro  
Nortes y Mata José María  
Navarro y Buendía Nonato  
Navarro y Biar Francisco  
Norte y Nicolás Antonio  
Navarro y Mora Francisco  
Navarro y Reyes Marcos  
Navarrete y Martínez Juan José  
Oliver y Zambudio Francisco  
Oliver y Torralva Juan  
Ortega y Lorca Enrique  
Ortiz y Álvarez José  
Oimos y Cegarra Santiago  
Ortiz y Ruiz Juan  
Piqueras y Torres Antonio  
Pérez y Moreno Antonio  
Papi y Pina Antonio  
Puche y Peral Antonio  
Pérez y Nicolás Antonio  
Pérez y Torrano Carmelo  
Palazón y Sala Francisco  
Palazón y Sierra Fulgencio  
Plaza y Más Francisco  
Pretel y Navarro Francisco  
Perni y Garrido Julián  
Pujante y Alarcón Juan  
Pedro y Alemán José  
Pérez y López José  
Parra y Nicolás José  
Pestruga, José  
Pérez y Paula José Antonio  
Porcel y Contreras Juan  
Ponce y Sanz Francisco  
Pacheco y Ortiz Manuel  
Pineda y Ayala Prieto  
Palazón y Rodríguez Pascual  
Pérez, Fernando  
Pravia y Vivo Ricardo  
Pardo y García Antonio  
Pacheco y Toledo Tomás  
Ruiz y Verdú Antonio

Ruiz y Pujante Mariano  
Rego y Sierra Antonio  
Rocamora y Galindo Antonio  
Romero y Jiménez Constantino  
Reina y Vázquez Antonio  
Sánchez y Romero Cristóbal  
Torres y Caballero Juan  
Valenzuela Francisco de P.  
Verdejo y Martínez Emilio  
Zapata y Rubio Antonio  
Zambudio y Ródenas Antonio  
Zamora y García Ambrosio  
Zapata y Rubio Juan de Dios  
Zambudio y Martínez Juan Antonio  
Zabala y García Juan José

**Sección 3.ª**

Atás y Clares Antonio  
Herrero y Pascual Francisco  
Hernández Francisco  
Hernández, José  
Hernández y Lucas Juan  
Hernández y Torres Salvador  
Martínez y Martínez Juan  
Martínez y Olmos Andrés  
Martínez y Navarro José  
Martínez y Alegría Mariano  
Martínez Pedro  
Mateos y Hernández José  
Nicolás y Muñoz Antonio  
Ortuño y Zambudio José  
Ortuño y Zambudio Juan  
Pérez y Teruel Antonio  
Rufet y Gómez José  
Ríos y Domínguez Juan  
Ríos y Martínez José  
Rubio Mariano  
Rodríguez y Pujol Manuel  
Ruiz y Funes Tomás  
Roldán y Carrillo Rafael  
Ruiz y Meseguer Sebastián  
Rex y Galindo Antonio  
Robles y Jiménez José  
Ruiz y López Juan  
Rodríguez y Cecilio Esteban  
Rubio y Morcillo Fulgencio  
Rodríguez y López Antonio  
Rizó y García Francisco  
Rubio y Alarcón Antonio  
Ródenas y López Antonio  
Ramírez y Serrano Antonio  
Ruiz y Meseguer Antonio  
Ruiz y Carrasco Asensio  
Rodríguez é Izo Clemente  
Ruiz y García José  
Ruiz y García Julián  
Sánchez y Guerrero Agustín  
Saura y Noguera Antonio  
Soler y Rodríguez Antonio  
Serrano y López Antonio  
Serrano y Meseguer Francisco  
Serrano y Ortiz Alfonso  
Sanz y Gómez Domingo  
Santiago y Moreno José  
Sánchez y Larente Francisco  
Soler y González Francisco  
Sánchez y Zamora Francisco  
Seguí y Vives Francisco  
Sánchez y Avilés Antonio  
Sánchez y Bardanove Julián  
Selgas y Ruiz José  
Sánchez y Sánchez José  
Seiquer y Monerri Antonio  
Saura y Romero José  
Sánchez y Melchor José Antonio  
Soriano y Alemán Juan  
Sánchez y Díaz Juan  
Segovia y Muñoz Marcos  
Seguí y Peinado Gabriel  
Sánchez Bordonave Manuel  
Soler y Parra Manuel  
Soler y Pérez Mariano  
Sánchez y Olalla Rafael  
Samper y Amat Salvador  
Soler y Trives Salvador  
Sánchez y Avilés Francisco  
Serrano y Arques Miguel  
Sánchez de Paco José  
San Nicolás, Aporicio de  
Serrano y Sánchez Mateo  
Sánchez y López Pedro  
Teruel y Olmos Juan Antonio  
Tomás y Marín Francisco  
Torres y Ferrández José María  
Valverde Antonio  
Vila y Galindo Antonio  
Villalba y Martínez Isidoro  
Vidal y Giner José  
Verdú y Carrillo José  
Verdejo y Ramírez Juan

Vallejo y Valverde Mateos  
Vecino y Crespo Manuel  
Villaescusa y López Pedro  
Vargas y Rebollo Roque  
Viguera y Córdova Ramón  
Verdú y García Pedro  
Vicente y Martínez Juan

**Sección 4.ª**

Amorte y Galiano Antonio  
Carrillo y Fernández Andrés  
Campos Antonio  
Caravaca y Cárceles Joaquín  
Cartero y Lozano José  
Campoy y Martínez Antonio  
Fernández y Hernández Francisco  
Franco y Manzano Fulgencio  
Ferrer y Mateo Juan Antonio  
Frutos y Ortíz José  
Fresueda y Fernando José María  
Guillén y Toledo Mariano  
Gómez y Tomás José  
Hernández y Baeza Francisco  
Ibáñez y Aragón Juan  
Las y Frutos Antonio  
López y Hernández Antonio.  
López y Hernández Diego  
López y Martínez Francisco  
Lopez y Martínez Juan  
López y Martínez José  
López y Martínez José  
Lucas, Pedro  
López é Ibañez Diego  
López y Bernal Pedro  
López y Morales Pedro  
Martínez y Martínez Francisco.

**Sección 5.ª**

Campillo y Munuera Antonio  
Cánovas Francisco  
Córdoba y Salas Jerónimo  
Campillo y Munuera Manuel  
García y Campillo José  
Hernández y Martínez Joaquín  
Moreno y Marín Pedro  
Orenes y Pérez Alfonso  
Ortuño y Gálvez José  
Orenes y Morete Ginés  
Orenes y Román José.  
Sánchez, Andrés  
Sáez y Sánchez José  
Sánchez y Caravaca Joaquín  
Vidal y Montesinos José

**Sección 6.ª**

Iniesta y Córdoba José  
Mompeán y Muñoz Antonio

**Ojós.**

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Examinada la reclamación producida por D. Leonardo Buendía Massa en solicitud de que se incluya en el Censo electoral del citado pueblo á seis individuos; vistos los justificantes presentados y el informe de la Junta municipal; y considerando que no se halla justificada la residencia de los mismos por el término legal; la Junta provincial acordó por unanimidad que no ha lugar á incluir en el Censo á

Cándido Palazón y Massa  
Sebastián Banegas y Banegas  
Laureano España y Massa  
Francisco Buendía y Moreno  
Bias Buendía y Abellán  
José Buendía y Moreno

Dada cuenta de la reclamación del ante dicho D. Leonardo Buendía Massa pretendiendo que se excluyan del Censo electoral del mismo pueblo á Francisco Guillén Pérez y Crispulo Salinas Loba, únicos inscriptos en la lista 8.ª de las del artículo 13, remitida por la Junta municipal, fundado en que no tienen la edad necesaria; resultando que según certificación acompañada son menores de 25 años los dos interesados. Y considerando que aun cuando el informe de la Junta municipal es contrario á la exclusión porque figuran aquellos en el

Censo con los nombres de Francisco y Crispulo, respectivamente, y la certificación se refiere á Mariano Francisco y José Crispulo, no está demostrado que sean otros distintos y por consiguiente que no reúnen las circunstancias necesarias para figurar como electores. La Junta provincial acordó excluir del Censo de Ojós á

Guillén y Pérez Francisco, y Salinas y Loba Crispulo

**Pacheco**

Recayó aprobación á las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª y la nota de errores por no haberse reclamado nada sobre las mismas.

Examinada la lista 7.ª remitida por la Junta municipal para que sean incluido en el Censo de este pueblo tres individuos: Vistos los justificantes que se acompañan; y considerando que no se ha justificado la residencia de los mismos por el término legal ni se une el informe de aquella Junta; acordó esta provincial que no ha lugar á incluir en el Censo electoral de Pacheco á

Agustín Saura García.  
Nicolás Gómez Hernández Ardieta y Miguel Ochando Garrido

**Pinatar.**

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

**Pliego.**

También se aprobaron las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y la nota de errores materiales, por que ninguna reclamación se hizo respecto de ellas.

**Ricote.**

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª, por no haberse formulado reclamación contra ellas.

**San Javier.**

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª, porque nada se reclamó contra ellas.

Dada cuenta de la reclamación de D. José Perpén Yelmas, pidiendo su inclusión en el Censo electoral de este pueblo: Visto el informe de la Junta municipal; y considerando que no se hallan justificadas las circunstancias necesarias en dicho individuo para el goce del derecho electoral, la Junta provincial acordó no haber lugar á lo solicitado.

Examinada la reclamación de D. José Fernández Sánchez, solicitando que se excluyan del Censo electoral del mismo pueblo á siete electores: Visto el informe de la Junta municipal y considerando que no se ha justificado el extremo de que sean deudores á fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio; la Junta provincial acordó que no había lugar á la exclusión de los individuos siguientes: Medina y Manzanares Manuel Jiménez y Cerezo Demetrio Valcárcel y Pérez José Caballero y Briones Narciso Meroño y Jiménez Francisco Javier Zapata y Jiménez Fernando Zapata y Jiménez José

**Totana.**

Quedaron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

**Ulea.**

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y

5.ª y la nota de errores materiales, por que nada se reclamó contra las mismas.

**La Unión.**

Recayó aprobación á las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y nota de errores materiales, por no haberse interpuesto reclamación alguna sobre ellas.

Examinada la reclamación de D. José Valdivia Ruiz, solicitando ser incluido en el Censo electoral de este pueblo: Vistos los justificantes que acompaña y el informe favorable de la Junta municipal; y considerando que en el interesado concurren las circunstancias exigidas para poder ejercitar el derecho electoral; la Junta provincial acordó incluir en el Censo electoral del citado pueblo, á

Valdivia y Ruiz José

**Villanueva.**

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª por no haberse deducido contra ellas ninguna reclamación.

**Yecla.**

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª y la nota de errores materiales por no haberse formulado reclamación de especie alguna sobre las mismas.

Habiendo quedado resuelta todas las reclamaciones de que se dió cuenta en la sesión pública, acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 14 de la Ley electoral, se publicaran en el *Boletín oficial* extraordinario al día siguiente de la terminación de este acto, los acuerdos recaídos por el orden en que han sido dictados y con expresión de los fundamentos de cada uno.

También acordó la Junta que así que transcurra el término señalado en el párrafo segundo del art. 15 de la misma ley y sean conocidas, por tanto, las apelaciones que se interpongan para ante la Audiencia del territorio, se proceda á examinar si existen algunos distritos cuya división en secciones deba sufrir alteración en virtud del número total de los electores resultantes de esta rectificación; que cuando en dichos distritos no se haya producido apelación alguna ó los resultados de las interpuestas no deban influir en la nueva división territorial, se reclamen desde luego de las respectivas Juntas municipales los oportunos anteproyectos que deberán formar con estricta sujeción á las prescripciones legales y remitir sin demora á esta Junta acompañados de las listas de los electores agrupados con arreglo á los mismos, según se previene en la circular de la Junta Central del Censo de 8 de Septiembre de 1890; y que se proceda del propio modo respecto de los demás distritos que se encuentren en iguales circunstancias, después que la Superioridad haya resuelto las alzas promovidas; á cuyo efecto se comunicarán á las Juntas municipales que lo necesiten los antecedentes oportunos, tan pronto como sean conocidos.

Murcia 3 de Mayo de 1898.—El Presidente accidental, Federico Chápuli.—P. A. de la J., El Secretario accidental, Prudencio Soler Aceña.

... e a lista de nomes...

Lista de Nomes

... e a lista de nomes...

Villanova

... e a lista de nomes...

Yoda

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

Ribeiro

... e a lista de nomes...

Pinheiro

... e a lista de nomes...

Almeida

... e a lista de nomes...

Saiz Xavier

... e a lista de nomes...

Ribeira

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...

... e a lista de nomes...